



RAD. 2015/00324. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 18 de octubre de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor RAFAEL ARCANGEL PUSHAINA PALACIO contra ELECTRICARIBE S.A. ESP. Informándole que está pendiente fijar las agencias en primera instancia. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2015-00324-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAFAEL ARCANGEL PUSHAINA PALACIO
DEMANDADO: Fiduciaria FIDUPREVISORA S.A., entidad a cargo de la administración y vocería del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA.

Barranquilla, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que ordenó el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en sentencia del 27 de septiembre de 2018 y se impusieron a cargo de la parte demandada, ELECTRICARIBE S.A E.S.P, hoy FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P., - FONECA, por ello, se tasan en cuatro (4) smmlv, lo que corresponde a la suma \$4.000.000 esto con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 6°, en procesos laborales, numeral 2.1.1, parágrafo del Acuerdo No.1887 de 2003.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

FIJAR agencias en derecho a cargo de la parte demandada ELECTRICARIBE S.A E.S.P, hoy Fiduciaria FIDUPREVISORA S.A., entidad a cargo de la administración y vocería del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA y en favor de la parte demandante en cuatro (4) smmlv, rubro que corresponde a \$4.000.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.